



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-CM-MDSP-C.

San pablo, 20 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°002-2025, de fecha 20 de enero del 2025, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyu Suyu y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°011-2025-UAL-MDSP, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para el periodo 2025-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27470-Ley que Establece Normas Complementadas Para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, prescribe: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales".

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27712, modifica el numeral 2.2, de la ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche. La misma que establece: "Los integrantes del Comité del Programa Vaso de leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata"

Que, mediante el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales".

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27470 (modificada por la Ley N° 31782) Ley que Establece Normas Complementarias Para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, refiere: "(...) 2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por los integrantes de su organización, y adicionalmente de suscribirlos conjuntamente con la organización titular institucional, un representante del entidad"

Por un Cambio Responsable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
DNI: 47418708
RESPONSABLE DE PVL
Dra. Iseldy Flores Aguilar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6."

Que, mediante el Informe N° 007-2025-SGDS- MDSP/FHT de fecha 10 de enero, emitido por el Sub Gerente de desarrollo Social donde solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía y Acuerdo Municipal al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Pablo 2025-2026; para tal efecto, acompaña el Informe N° 002-2025-MDSP- SGDS-PVL/DESQ de fecha 08 de enero del 2025, elevado por la responsable de Vaso de Leche de la Municipalidad y copia de Acta de Reunión del Programa Vaso de Leche del Distrito de San Pablo de fecha 07 de enero del 2025 de la cual se precisa la conformación del comité de administración del programa de vaso de leche, entre otros.

Que, mediante la Opinión Legal N°011-2025-UAL-MDSP, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta PROCEDENTE la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para el periodo 2025-2026.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores se expide el siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR, sin efecto el ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-CM-MDSP-C, de fecha 20 de febrero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- ACUERDAN APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para el periodo 2025-2026, conformado de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION	MARCO ANTONIO CCARITA YUCRA	48167437
FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD	ZENOBIO ALMANZA BAS CONSUELOS	23871396
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	ELMER CHUQUITARQUI ACHAHUANCO	44441347
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	GREGORIO PUMA TTITO	24691737
REPRESENTANTES DE LOS COMITES DE VASO DE LECHE	YEBELIN CCALA CRUZ	46948204
	FELICITAS CHAMPI YAURI	47876371
	FIDELIA MARINA CCAPA SICCOS	24703857

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, él cumplimiento del presente acuerdo a los integrantes del comité del Programa Vaso de Leche, designado en el artículo primero, del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- CLM
- PVL
- Portal de Transparencia
- Archivo



Por un Cambio Responsable

